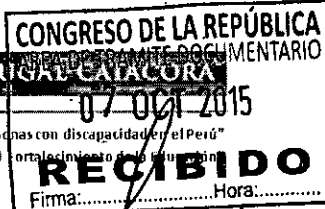




Proyecto de Ley N° 4872/2015-cr.

MARIANO PORTUGAL CATAFORA



**PROYECTO DE LEY QUE PRECISA
LOS ALCANCES DE LA PRIMERA
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
TRANSITORIA DE LA LEY 30220,
LEY UNIVERSITARIA**

Los congresistas de la República del Grupo Parlamentario **UNIÓN REGIONAL**, a iniciativa del congresista **MARIANO E. PORTUGAL CATAFORA**, en uso de las facultades que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22, literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley

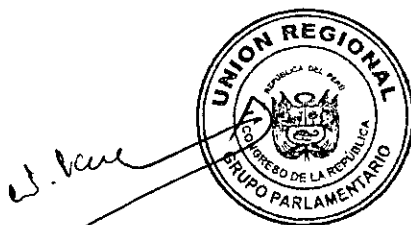
FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE PRECISA LOS ALCANCES DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY 30220, LEY
UNIVERSITARIA**

**Artículo único. Precisión de la Primera Disposición Complementaria de la
Ley 30220, Ley Universitaria**

Precisase que la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria referente al cese de sus autoridades no alcanza a aquellas universidades donde sus autoridades han sido elegidas mediante votación universal y directa. Estas adecuan sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria.

La SUNEDU determina cuales son las universidades a que se refiere el párrafo precedente.



[Signature]

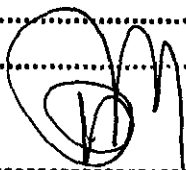
[Signature]

W. bene
N. LEWIS

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,13.....de.....octubre.....del 2015.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 4842 para su
estudio y dictamen a la (s) Comisión (es) de
Educación, Juventud y
Deporte.


HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 13 de octubre del 2015

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4812 para su estudio y dictamen a la (s) Comisión (es) de

Educación, Juventud y Deporte.


HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 23 de 11 de 2015

Visto el oficio N° 603-2015-MPC-CR, suscrito por el señor MARIANO E. PORTUGAL CATAORA, Congresista de la República, y NORMAN LEWIS DEL ALCÁZAR, Portavoz del Grupo Parlamentario Unión Regional, TÉNGASE POR RETIRADA la Proposición Nro. 4872/2015-CR.


HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 09 de julio de 2014 se publicó la Ley 30220, Ley Universitaria, la cual tiene por objeto el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura, mediante un nuevo modelo de gestión educativa, basada en una serie de principios que la rigen, como son búsqueda y difusión de la verdad; calidad académica; autonomía; libertad de cátedra; espíritu crítico y de investigación, democracia institucional; meritocracia; entre otros.

Asimismo, la referida norma establece un proceso eleccionario para las autoridades de la universidad, el cual se realiza mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta.

Además, con la finalidad de poder adecuar a las universidades al nuevo marco legal se dispuso, mediante una disposición complementaria transitoria, un proceso de adecuación que ha generado una serie de conflictos al interior de distintas universidades, ya que en algunos casos ya se venía implementando el proceso de elección que regula la actual Ley Universitaria, Ley 30220.

Todo ello ha generado incertidumbre y desgobierno en varias universidades del país, siendo necesario establecer una norma que permita corregir la confusión generada por la Ley 30220, Ley Universitaria, la cual corresponde a una norma dada por el Congreso de la República, ya que tiene como parte de sus atribuciones la de interpretar las leyes.

Sobre las normas interpretativas el Tribunal Constitucional ha señalado que estas "...son aquellas que declaran o fijan el sentido de una norma dictada con anterioridad y se reconocen porque al promulgarlas el legislador, generalmente, utiliza palabras como "interpretétese", "aclárese" o "precísese". El objetivo de una norma interpretativa es eliminar la ambigüedad que produce una determinada norma en el ordenamiento jurídico. Así ambas normas –la interpretada y la interpretativa- están referidas a la misma regulación; por

consiguiente, la norma interpretativa debe regir desde la entrada en vigencia de la norma interpretada"¹.

En ese sentido, se propone una norma que permita corregir la ambigüedad generada por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria que no ha sido clara en cuanto a aquellas universidades que han elegido a sus autoridades mediante el sistema establecido en la actual Ley Universitaria, resultando innecesario volver a realizar otro proceso de elección en estas instituciones.

Propuesta que fue presentada por el congresista Mariano Portugal Catacorta, en la reunión de trabajo realizada el 30 de setiembre de 2015 en la sala 1 del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre a la señora Lorena Masías Quiroga, Presidenta del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) quien participó de esta reunión, en la cual manifestó su opinión favorable a la fórmula legal del presente Proyecto de Ley.

¹ Sentencia del Tribunal Constitucional EXP. N.º 0002-2006-PI/TC

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no irroga gasto al erario nacional, por el contrario busca promover un clima de buen gobierno generado por la ambigüedad de la norma, en cuanto a la elección de sus autoridades.

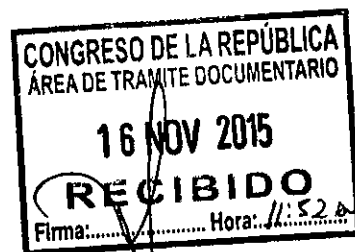
IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NOMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa precisa los alcances de la Ley 30220, Ley Universitaria a fin de eliminar la ambigüedad de la Primera Disposición Complementaria Transitoria, referida al cese de las autoridades de la universidad.

Lima, 16 de noviembre de 2015.

OFICIO N° 603 -2015-MPC-CR

Señor
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor (e) Congreso de la República
Presente.-



Ref.: Retiro de Proyecto de Ley N° 4872/2015-CR

De mi mayor consideración:

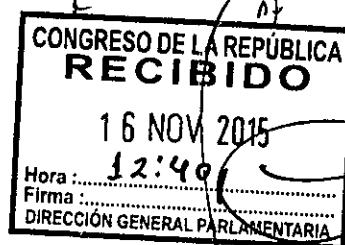
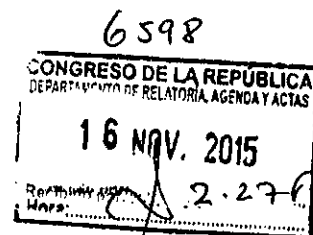
Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de saludarlo y solicitar el retiro de mi firma y por ende del **Proyecto de Ley N° 4872/2015-CR**, iniciativa propuesta por el suscrito.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



MARIANO E. PORTUGAL CATACTORA
Congresista de la República



P-119875

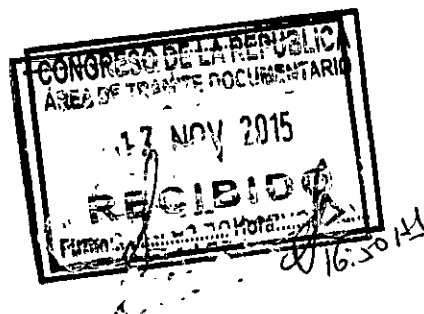
DIRECCION GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐ IMPORTANTE ☐
☐ Biblioteca	☐ Grabaciones	☐ Agregar a su expediente
☐ Comisiones	☐ Gestión de Información	☒ Atender
☐ CCEP	☐ Oficialía Mayor	☐ Ayuda memoria
☐ Comunicaciones	☐ Otro	☐ Conformidad / VºBº
☐ Despacho Parlam.	☒ Relatoría, Agenda	☐ Consejo Directivo
☐ Diario de los Debates	☐ Reproducción de documentos	☐ Conocimiento y Fines
☐ DIDP	☐ Prev. y Seguridad	☐ Coordinar su atención
☐ DGA	☐ Serv. Auxiliares	☐ Elaborar Informe
☐ Enlace Gob. Reg.	☐ Trámite Documentario	☐ Junta de Portavoces
	☐ Transcripciones	☐ Publicar en el Portal
		☐ Trámite Correspondiente

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR


JAVIER ANGELES ILLMANN
 Director General Parlamentario (e)
 CONGRESO DE LA REPUBLICA

DGP
 REVISADO POR: *PPC*
 FECHA: 16/11/15
 HORA: 13:01

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS	URGENTE ☐	IMPORTANTE ☐
Área de Despacho Parlamentario ☐	Atender ☒	Agregar a sus Antecedentes ☐
Área de Redacción de Actas ☐	Tramitar ☐	Junta de Portavoces ☐
Área de Relatoría y Agenda ☐	Conocimiento y Fines ☐	Consejo Directivo ☐
Área de Trámite Documentario ☒	Elaborar Informe ☐	Comisión Permanente ☐
	Conformidad VºBº ☐	Licencia ☐
	Otros ☐	




CÉSAR DELGADO GUEMBES
 Jefe (e) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas
 CONGRESO DE LA REPUBLICA